

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (    ), Autorización (    ), número 0662/013 de fecha: 12/11/2013, proferida por la CAS.

Al señor (a): Ruben Darío Torres Arias  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91071484 Expedida en: San Gil  
 En calidad de: Solicitante

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:   
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:   
 Subdirección de Autoridad Ambiental:   
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/>
	Otro	<input type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_  
 Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_  
 Número de expediente: 58679-0305-2010

Aviso Original firmado por:

**DIANA MILENA PRADA BENITEZ**

Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

**Fecha Consulta: 11/06/2022**

El número de documento **91071484** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**

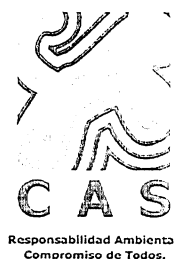
Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
REGIONAL GUANENTINA

RESOLUCIÓN RGA No.

0662/013

12 NOV 2013



“Por la cual se acoge un Concepto Técnico, se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Regional Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades que le confiere la Resolución DGL No. 00001412 de Diciembre 10 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **RUBEN DARIO TORRES ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.071.484 expedida en San Gil (Santander), solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., concesión de aguas de la corriente **INNOMINADA**, para **USO DOMESTICO, PECUARIO, INDUSTRIAL Y PISCICOLA** en beneficio de los predios denominados **BELLAVISTA** y la **MESETA**, ubicados en la vereda **CUCHQUIRA**, municipio **MOGOTES**, departamento **SANTANDER**.

Que el peticionario presento junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- Certificados de Tradición y Libertad de los predios, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números **319-46974 Y 319-13343** expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Peticionario antes citados.

Mediante Memorando SGA N°. 427 de 1999, la Subdirección de Gestión Ambiental, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., así:

❖ Consumo (una persona)	0,002000 Litro/Segundo
❖ Abrevadero (una res)	0,000600 Litro/Segundo
❖ Beneficio (una Carga de Café)	0,000100 Litro/Segundo
❖ Porcicultura (un cerdo)	0,002000 Litro/Segundo
❖ Piscicultura (m <sup>2</sup> de espejo de agua)	0,000400 Litro/Segundo
❖ Avicultura (una ave)	0,000004 Litro/Segundo
❖ Riego (una hectárea)	0,100000 Litro/Segundo

Que mediante Auto RGA N°. 0517 de fecha 23 de Mayo de 2013, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente citada anteriormente, por parte de personal Técnico adscrito a la RGA; así mismo dispuso realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la C.A.S. de la corriente objeto de este concepto, con el fin de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico, previa fijación de los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541; de cuyo resultado se emitió Concepto Técnico RGA No. 0899 del 8 de Agosto de 2013, del cual se transcriben los siguientes apartes:

“(…) VISITA INSPECCION OCULAR

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co



En cumplimiento de lo dispuesto por la Coordinación de la Regional Guantentina de la CAS, el día 13 de Junio del 2013, se llevó a cabo la visita de inspección ocular al sitio de interés respecto a la corriente, con el propósito de atender la solicitud de concesión de aguas formulada por los peticionarios:

Al llegar al sitio de interés el mayordomo de la finca informa que el señor RUBEN DARIO TORRES ARIAS falleció hace dos años aproximadamente, de igual forma manifiesta que no sabía de la solicitud de concesión de aguas realizada por el señor anteriormente mencionado para los respectivos predios.

Desde este lugar, se hicieron tomas de Coordenadas Planas utilizando el GPS-60 Garmin, Inventario **CAS 2-24-A0278** y referencia **IC 3274-50613-.4**, obteniendo la siguiente ubicación:

**N = 1206101**

**E =1114126**

**Z = 1710 m.s.n.m**

Según lo manifestado por el mayordomo el predio actualmente se abastece del acueducto rural (...)."

### CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito, el señor **RUBEN DARIO TORRES**, quien solicitó concesión de aguas de la corriente **INNOMINADA**, para **USO DOMESTICO, PECUARIO, INDUSTRIAL Y PISCICOLA** en beneficio de los predios denominados **BELLAVISTA** y la **MESETA**, ubicados en la vereda **CUCHQUIRA**, municipio **MOGOTES**, departamento **SANTANDER**, falleció aproximadamente hace 2 años y que actualmente estos predios están tomando el agua para uso domestico del acueducto rural.

Que teniendo en cuenta lo anterior no existe mérito para continuar las diligencias obrantes en el presente expediente, toda vez que no se está haciendo uso alguno de la fuente hídrica Innominada.

Que en este sentido, se considera que se debe proceder a realizar la cancelación y archivo de las presentes diligencias administrativas y del expediente 68679-00305-2010.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de Diciembre 10 de 2012 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en el Parágrafo 1 del Artículo Tercero, señala que corresponde a los Coordinadores Regionales efectuar labores de seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones impuestas en los respectivos actos administrativos... En caso de verificarse el cumplimiento de las obligaciones impuestas se emitirá el respectivo acto administrativo que ordene el archivo del expediente.

Que en merito de lo expuesto,

77 NOV 2010

**RESUELVE**



**ARTICULO PRIMERO:** Cancélese el número del expediente radicado 68679-00305-2010 y archívese, déjense las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Guantánima, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese el contenido de la presente Providencia a los herederos del señor **RUBEN DARIO TORRES ARIAS**, quienes se podrá localizar en el predio denominado Bella Vista y La Meseta, vereda Cuchiquira, Municipio de Mogotes-Santander, haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, ante la Coordinación de la Regional Guantánima de la Corporación Autónoma Regional de Santander, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS-EMILIO ATUESTA CORREA**  
Coordinador Regional Guantánima RGA-CAS

Expediente 68679-00305-2010 Interferencia		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Felipe Espinosa	
Revisó	Yonahira Gomez	